



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

2024



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENUR LITORAL NORTE

Y

INTENDENCIA DE SALTO

En la ciudad de Montevideo, el 15 de agosto de 2024, comparecen: **Por una parte:** la Intendencia de Salto representada por el Sr. Intendente Dr. Andrés Pablo Lima Proserpio, asistido por el Secretario General Técnico Universitario Gustavo Chiriff con domicilio en calle Juan Carlos Gómez 32 de la ciudad de Salto; **Por otra Parte:** la Universidad de la República, CENUR Litoral Norte, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y el Director del CENUR Litoral Norte, Dr. Mauricio Cabrera, con domicilio 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo; **CONVIENEN:**

ANTECEDENTES: 1) El 22 de febrero del año 2023, las partes suscribieron un convenio cuyo objeto general consistió en aunar esfuerzos de carácter interinstitucional para la realización de acciones conjuntas tendientes a general conocimiento sobre el comportamiento virológico de las aguas termales del Departamento de Salto, estableciéndose como objetivos específicos, estudiar la a la presencia la presencia de Adenovirus (AdV), Norovirus (NoV), Papilomavirus (HPV) y Coronavirus SARS 2 (SARS-CoV-2) en las aguas de los parques de Daymán y Arapey durante diferentes momentos de ocupación, acordándose el plazo de su vigencia en un año desde su suscripción.

2) Considerando las partes que resulta de interés institucional la prosecución de las acciones enmarcadas en el convenio pre mencionado, acuerdan la celebración del presente convenio.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL: El presente convenio tiene por objeto general aunar esfuerzos de carácter interinstitucional para la realización de acciones conjuntas tendientes a generar conocimiento sobre el comportamiento virológico de las aguas termales del Departamento de Salto.

SEGUNDO: OBJETIVO ESPECÍFICO:

Enmarcados en el objetivo general antes indicado, las partes propenderán a la realización del siguiente objetivo específico:

14 2024-08-15 74-24



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Estudiar la presencia de Adenovirus (AdV), Norovirus (NoV), Papilomavirus (HPV) y Coronavirus SARS 2 (SARS-CoV-2) en las aguas de los parques termales de Daymán y Arapey durante diferentes momentos de ocupación.

TERCERO. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

A los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las instituciones participantes asumen los compromisos que se exponen a continuación:

I.- La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, CENUR LITORAL NORTE, asume los siguientes compromisos:

1.- Estudiar la presencia de AdV, NoV, HPV y SARS-CoV-2 en las aguas del parque termal de Daymán en los períodos de alta afluencia de público como lo son carnaval, semana de turismo, vacaciones de invierno y primavera. En cada período se analizará una muestra previa al evento, otra durante y otra al finalizar dicho evento. También se seleccionará un período para analizar las aguas del parque termal de Arapey.

2.- El estudio estará a cargo del grupo de Laboratorio de Virología del CENUR Litoral Norte. Se entregarán dos informes de avance (a los 4 y 8 meses de firmado el convenio) y uno final. Para el caso que los hallazgos ameriten acciones específicas por parte de la Intendencia de Salto en los parques termales, el CENUR Litoral Norte deberá comunicar en forma urgente tales circunstancias.

3.- Los gastos generados por los análisis virológicos serán absorbidos con fondos del Laboratorio de Virología Molecular.

II.- LA INTENDENCIA DE SALTO, se compromete a aportar un monto de pesos uruguayos mensuales para el pago de un salario docente grado 1 20 horas semanales (pesos uruguayos 20.970,99 mensuales) a fin de contribuir a la realización de las acciones conducentes a la concreción el objeto del presente acuerdo. Se aplicarán los reajustes pertinentes que aplique la UdelaR a los salarios docentes, los cuales serán comunicados por parte de la UDELAR en tiempo y forma, a través de la siguiente dirección electrónica de la Intendencia de Salto: coordinaciongeneral@salto.gub.uy.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



CUARTO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES- RESPONSABILIDADES:

La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones en él comprendidos. Mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán exclusivamente las responsabilidades inherentes a cada una y ninguna que corresponda a otras por ningún hecho o acto, omisión, infracción y/u obligación de ninguna especie, dejando expresamente asentado que cada parte será responsable del personal propio que fuere afectado al presente convenio.

QUINTO: Difusión de los resultados: 1.- Cuando una de las partes o los autores deseen utilizar dichos resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar autorización expresa y previa a las demás partes. Si transcurrido un plazo de 30 días, no se hubiera obtenido respuesta, se entenderá el silencio como tácita autorización.

2.- Toda vez que dichos resultados se publiquen o divulguen, deberán mencionarse a los autores, instituciones participantes, el título de la actividad o proyecto y al presente convenio.

SEXTO: FINANCIAMIENTO Y/O PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por los participantes en el presente convenio, las partes aportarán recursos humanos y de infraestructura para dar cumplimiento a los objetivos y estrategia planteada en el presente acuerdo.

Asimismo de resultar necesario nuevos recursos, las partes podrán realizar gestiones ante otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de recibir contribuciones de distinta naturaleza, así como formalizar la participación de terceros para el mejoramiento o extensión de los objetivos del presente convenio. Las colaboraciones externas deberán ser aprobadas de común acuerdo entre IdS y UDELAR, debiéndose dejar constancia documentada por las partes.

SÉPTIMO: PLAZO: Este convenio entrará en vigencia a partir de su firma y mantendrá su duración hasta el 30 de junio de 2025.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes asumen el compromiso de buscar una solución por la vía de la negociación directa ante cualquier diferencia o controversia que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que deban realizarse las partes a la ejecución del presente Convenio se tendrán como válidamente efectuadas si se practican en los domicilios constituidos, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que confiera certeza de su efectivo cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UDELAR

Dr. Andrés Pablo Lima Prosperi
Intendente
Intendencia de Salto

Dr. Mauricio Cabrera
Director
Cenur Litoral Norte
UDELAR

Téc. Univ. Gustavo Fabián Chiriff
Secretario General
Intendencia de Salto